



Sesión Número CD-33/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes veinte de octubre de dos mil veinte.- Asisten: El Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien preside la Sesión; el Director Propietario Doctor José Francisco Lazo Marín, quien actúa como Secretario del Consejo; el Director Propietario Licenciado Juan Francisco Cocar Romano. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Moisés Salvador Cabrera Alvarenga; y la Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.- Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, y María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I El Departamento Jurídico presenta para autorización nombrar al Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para la celebración de esta Sesión.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, fue llamado a reunión de trabajo fuera de la Institución, por lo que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde ejercer sus funciones al Primer Vicepresidente, quien presidirá el Consejo.- 2. Que el Art. 13 inciso 3º. de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, dispone que el Primer Vicepresidente será el Secretario y Órgano de comunicación del Consejo Directivo y como suplente el Segundo Vicepresidente. En caso que ambos faltaren, el Consejo nombrará al Director que actuará como Secretario Interino.- 3. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 595 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 390 del 9 de febrero de 2011 que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, la estructura del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva ha sido modificada, eliminando el cargo de Segundo Vicepresidente.- 4. Que el Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez, ejercerá en esta Sesión, las funciones de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Nombrar como Secretario Interino del Consejo Directivo del



Banco Central de Reserva de El Salvador para esta Sesión al Señor Director Doctor

José Francisco Lazo Marín.

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para Calificar a ACTIAM Financial Inclusion Fund con domicilio en Utrecht, Países Bajos, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, para calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de ACTIAM Financial Inclusion Fund, anteriormente denominada ACTIAM Institutional Microfinance Fund III, con domicilio en Utrecht, Países Bajos, según el siguiente detalle:

Institución	ACTIAM Financial Inclusion Fund - (ACTIAM Institutional Microfinance Fund III)		
Domicilio	Utrecht, Países Bajos		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud o Subsanación	29 de septiembre de 2020		

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación de ACTIAM Financial Inclusion Fund, anteriormente denominada ACTIAM Institutional Microfinance Fund III, con domicilio



en Utrecht, Países Bajos, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de ACTIAM Financial Inclusion Fund, concluyendo que aplicando la metodología de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, esa Institución tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarsele sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación de ACTIAM Financial Inclusion Fund con domicilio en Utrecht, Países Bajos.- 2. Calificar a ACTIAM Financial Inclusion Fund con domicilio en Utrecht, Países Bajos, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	ACTIAM Financial Inclusion Fund		
Domicilio	Utrecht, Países Bajos		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 29 de septiembre de 2020 Hasta: 28 de septiembre de 2022		

3. Instruir a la Oficialía de Cumplimiento que con base a la metodología de gestión de riesgo realice un seguimiento intensificado para esta Institución por el nivel de riesgo que representa.-----

PUNTO III El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento de nuevo Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los



Abogados del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que por acuerdo de Sesión No. CD-29/2020 del 21 de septiembre de 2020 se autorizó al Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgara Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, enlistando en dicho acuerdo el nombre de cada uno de los Abogados.-

2. Que mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y quince minutos del 23 de septiembre de 2020, ante los oficios de la Notario Gladys Estela Rivas Coreas, el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, formalizó el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a favor de los Abogados de la Institución, en cumplimiento a la autorización que el Consejo Directivo le había dado.-

3. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020 se autorizó el cierre de una plaza de Abogado Senior del Departamento Jurídico, a partir del 16 de octubre de 2020. Abogado que formaba parte del equipo de Abogados a los que se les había otorgado Poder con Cláusula Especial.-

4. Que es necesario revocar expresa o tácitamente el Poder previamente relacionado, por haberse incluido en el mismo, el mandato para el Abogado Senior que en la fecha arriba señalada dejó de formar parte del Departamento Jurídico.-

5. Que de conformidad al Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados: Laura Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán, Carmen Elena Pineda Herrera, Gloria Beatriz Hernández de Carías, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.-

ACUERDA: 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez



Fuentes para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Laura Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán, Carmen Elena Pineda Herrera, Gloria Beatriz Hernández de Carías, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento del Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, como Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones Ad Honorem hasta que la Presidencia lo estime conveniente, en atención a las necesidades institucionales.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la plaza de Jefe del Departamento de Comunicaciones se encuentra vacante desde el 1 de enero de 2020.- 2. Que la cobertura del interinato de la Jefatura del Departamento de Comunicaciones estuvo a cargo de la Licenciada Yanira Flamenco del 1 de enero de 2020 al 7 de septiembre de 2020; y a partir del 8 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2020, se nombró al Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz como Jefe Interino de dicho Departamento.- 3. Que el proceso de concurso para Jefe del Departamento de Comunicaciones se ha suspendido por Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020; además se autorizó el nombramiento del Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz como Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Presidencia, a propuesta del Presidente, según lo normado en el numeral 6.1 del Instructivo para la Cobertura de Plazas.- 4. Que en Memorándum de 16 de octubre de 2020, el Presidente del Banco solicita realizar las acciones administrativas necesarias para que el Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, sea nombrado como Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones Ad Honorem, a partir del 22 de octubre de 2020 hasta el período que sea requerido por el Presidente, para apoyar las funciones



estratégicas de Planificación de Políticas de Comunicación y Políticas Públicas, así como la Coordinación de Comunicación Interinstitucional en línea con los lineamientos de la Presidencia de la República.- 5. Que la Ley de Ética Gubernamental, en su título "Nombramientos Ad honorem y prohibiciones éticas", en su Artículo 3 Función Pública, señala que: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada Ad honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de este, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y en su Artículo 6 regula como prohibiciones éticas (...).- c) Percibir más de una remuneración proveniente del Presupuesto del Estado cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario.- d) Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos que fueren incompatibles entre sí.- 6. Que en Memorandum No. DJ-231/2020 del 19 de octubre de 2020, el Departamento Jurídico expresa que para autorizar este nombramiento deben considerarse los siguientes elementos obligatoriamente relacionados con el Reglamento de Trabajo: a) La vinculación laboral de conformidad al Reglamento de Trabajo no contempla la figura de plaza interina Ad Honorem, o plazas Ad Honorem; sin embargo, su uso no está prohibido en nuestra legislación.- b) El Consejo Directivo nombra los puestos de Jefatura a propuesta del Señor Presidente.- c) Se estima que el cargo de Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones es compatible con el desempeño del cargo de Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones Ad Honorem, por lo que no se estaría incurriendo en las prohibiciones señaladas en la Ley de Ética Gubernamental.- d) En el caso de nombramientos Ad Honorem, a efecto de no ser sujetos de observaciones en atención a la Ley de Ética Gubernamental, aun siendo interinatos no gozan de ningún reconocimiento inherente a los cargos de Jefatura.- 7. Que en opinión del Departamento Jurídico, concluye que no obstante, está facultado el Señor Presidente para realizar nombramientos de personal, se estima conveniente que el presente caso, por la figura que se pretende utilizar; es decir, nombramiento de Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones Ad Honorem, por no estar expresamente regulado en el Reglamento de Trabajo, sea sometido a consideración del Consejo Directivo como un caso no contemplado, según el Artículo 80 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del



análisis realizado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y el Departamento Jurídico, respecto a la figura para cubrir temporalmente la plaza de Jefe del Departamento de Comunicaciones.- 2. Autorizar a partir del 22 de octubre de 2020 el nombramiento del Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, como Jefe Interino del Departamento de Comunicaciones Ad Honorem, hasta que la Presidencia del Banco Central de Reserva lo estime conveniente, en atención a las necesidades Institucionales.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, modificación en los horarios de las etapas de uno de los Ciclos del Sistema de Pagos Masivos, contenidas en el "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos" (SPM), que permita la realización de pagos por parte del Ministerio de Hacienda en horarios extraordinarios.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que le corresponde: "g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, y h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas".- 2. Que en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, se aprobó el "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos", el cual es administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que con frecuencia se han recibido requerimientos urgentes por parte del Ministerio de Hacienda, para procesar pagos en el Sistema de Pagos Masivos (SPM), en horarios en los que ya finalizó el ciclo extraordinario (Ciclo III), lo cual no ha sido factible realizar, debido a la configuración del sistema y a lo establecido en "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos", en cuanto a horarios de funcionamiento.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-157/2020 del 15 de octubre de 2020, presenta propuesta para procesar pagos en horarios extendidos, originados por el Ministerio de Hacienda, como una solución a los requerimientos de pago de carácter urgente que realiza el referido Ministerio. La propuesta incluye modificación del Anexo No. 3 del "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos" aprobado en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-71/2020 del 15 de octubre de 2020, presenta opinión favorable a la modificación del "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos"



aprobado en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, en lo relativo a los horarios y funcionamiento de las etapas del Ciclo III del Servicio de Procesamiento de Lotes de Pagos Masivos, detallados en Anexo No. 3.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la modificación en los horarios de las etapas del Ciclo III del Sistema de Pagos Masivos, contenidas en el "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos" (SPM).- 2. Autorizar la modificación de los horarios de las etapas del Ciclo III, contenidas en el Anexo No. 3 "Horario de Operación Sistema de Pagos Masivos (SPM)" del "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos" (SPM), aprobado en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, a partir del 4 de noviembre de 2020, (según Anexo), y delegar a la Gerencia de Operaciones Financieras comunicar el presente acuerdo a los Participantes.-----

PUNTO VI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, descripciones de puestos y plazas a crear.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, se aprobaron acciones para fortalecer la Regulación Financiera y la Gestión de Tecnología de Información del Banco Central, convirtiendo el Departamento de Normas del Sistema Financiero en la Gerencia de Regulación Financiera, y el Departamento de Informática a Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información.- 2. Que para implementar los cambios organizativos se encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en coordinación con las Unidades organizativas involucradas, elaborar y actualizar las descripciones de funciones y puestos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Humano efectuar la valuación de los puestos implicados en dichos cambios para determinar su ubicación en la escala salarial y proponer la nueva Estructura Salarial.- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano, realizó el análisis y recomendación de la ubicación en la Escala Salarial de los puestos implicados en este Acuerdo, en Memorándums No. DDH-147/2020 del 15 de octubre y No. DDH-149/2020 del 16 de octubre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las descripciones y crear a partir de esta fecha los puestos y plazas que detallan a continuación:



Puesto	Categoría Salarial
Gerente de Regulación Financiera	14
Coordinador de Rumbo Regulatorio y Atención de Consultas *	10
Coordinador de Emisión de Normativa*	10
Gerente de Innovación y Tecnología de Información	14

*Los puestos de Coordinaciones recibirán la compensación económica por funciones de Dirección que reciben los puestos de Dirección, ubicados en esa misma categoría salarial.-----

Las plazas de Gerencia serán cubiertas según las modalidades de cobertura y establecidas en el Instructivo para la cobertura de plazas y las plazas de Coordinadores se cubrirán mediante concurso al interior de la Unidad, debiendo cerrar las plazas de menor nivel que resulten vacantes.- El Gerente de Regulación Financiera y Gerente de Innovación y Tecnología de Información se integrarán en el Comité Ejecutivo del Banco Central de Reserva.- 2. Aprobar a efectos de viabilizar la implementación de los cambios organizativos, lo siguiente: a. Las plazas actuales del Jefe de Informática y Jefe de Normas del Sistema Financiero, se ubiquen de forma temporal en la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y Gerencia de Regulación Financiera, respectivamente. El cierre de estas plazas será efectivo al quedar vacantes.- b. El personal y plazas asignados al Departamento de Informática y Departamento de Normas del Sistema Financiero sean ubicados en las nuevas Gerencias de Innovación y Tecnología de Información y de Regulación Financiera, respectivamente.- 3. Aprobar las descripciones de funciones de: -Gerencia de Regulación Financiera.- -Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 4. Aprobar que en la normativa institucional existente que confiere facultades, responsabilidades y funciones a las siguientes Unidades:

Unidad	Se entienda por
Departamento de Informática	Gerencia de Innovación y Tecnología de Información
Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas	Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas
Departamento de Normas del Sistema Financiero	Gerencia de Regulación Financiera



La implementación de estos cambios en la normativa se irá realizando conforme se efectúen las actualizaciones en los documentos relacionados.- 5. Aprobar el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, que se anexa al presente Acuerdo, con fecha de vigencia a partir del 16 de noviembre de 2020 y derogar el aprobado en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019.- 6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo incorporar los puestos aprobados en la Estructura Salarial por puestos.- 7. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo toma nota de la presentación del Informe de Seguimiento de Liquidez Sistémica al 16 de octubre de 2020, realizada por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas.-----

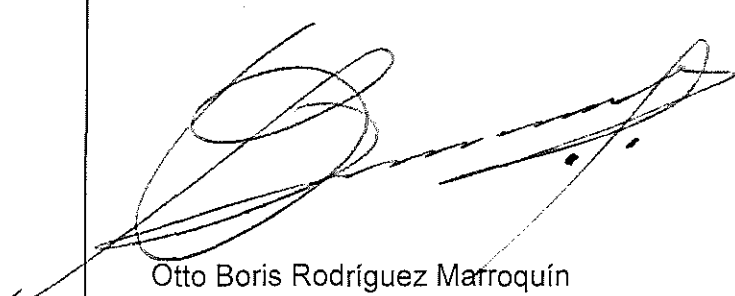
PUNTO VIII El Consejo Directivo toma nota de la presentación sobre "Activos Virtuales: Marco Conceptual y Generalidades", realizada por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas.-----


PUNTO IX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento (FOSAFFI), somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del FOSAFFI, en Sesión No. CA-37/2020 del 16 de octubre de 2020, entre otros acordó: 1) Autorizar el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2021 por US\$2,305,986.00 y el de Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Venta de Activos Extraordinarios por US\$208,911.00.- 2) Solicitar al Banco Central de Reserva de El Salvador que apruebe el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y solicitar que aporte los fondos por un monto de US\$1,794,223.00 y con recuperaciones de carteras, comercialización de activos y las comisiones de la cartera en administración del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE), hasta por un monto de US\$720,674.00.- 3) Autorizar a la Presidenta del FOSAFFI que someta




a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2021; así como, del aporte del Banco Central al mismo.- II. Que la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento tiene como base legal el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamos, el cual establece que el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI será aprobado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual aportará los fondos necesarios.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el año 2021, hasta por la cantidad de US\$2,305,986.00.- 2. Aprobar el Aporte al Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, hasta por un monto de US\$1,794,223.00.-----

PUNTO X El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez, para que goce 2 días de vacación, el 22 y 23 de octubre de 2020, correspondiente al período 2018/2019, el cual estaba pendiente de programar, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo en Sesión No. CD-20/2020, del 6 de julio de 2020, quedando pendientes de programar 14 días de este período.----- Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Otto Boris Rodríguez Marroquín


José Francisco Lazo Marín


Juan Francisco Cocar Romano


Rafael Rodríguez Loucel

Firmas...



...pasan

Francisco Orlando Henríquez Alvarez

Ever Israel Martínez Reyes

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes